

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ALIMENTOS 2011-00956.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 40 DEL 10 DE MARZO DE 2021.

Habiéndose dado cumplimiento por la secretaría a lo ordenado en el inciso final del auto calendarado el 22 de enero de 2021, efectuando para el efecto el escaneo del proceso, se dispone:

Previo a decidir lo que en derecho corresponda respecto de la petición formulada por la Subdirección de Prestaciones Sociales del EJÉRCITO NACIONAL en comunicación de fecha 21 de diciembre de 2020, se le requiere para que aporte copia del oficio 3013 del 23 de agosto de 2013 que menciona, por cuanto revisado el correspondiente proceso, no se encontró dicho oficio; advirtiéndose que dentro del presente proceso de alimentos no se encuentra decretada ninguna medida de embargo, simplemente existe una autorización de descuento de la cuota alimentaria pactada por parte del demandado DEIVIS ANTONIO FIGUEROA MARTINEZ, de acuerdo a conciliación efectuada con la demandante en audiencias celebradas el 31 de enero y el 17 de abril de 2012, lo que fuera comunicado mediante oficio 0910 del 17 de abril del mismo año. *Comuníquese por el medio más expedito.*

De otra parte, y entendiendo que lo que pretende la demandante en memorial de fecha 4 de febrero de 2021 es la entrega de las cuotas extraordinarias de junio y diciembre, pues el embargo del sueldo y de las cesantías del demandado fueron levantados en audiencia de conciliación celebrada el 31 de enero de 2012 y audiencia del 17 de abril de 2012, procédase por la secretaría a verificar la existencia y viabilidad de pago de títulos por concepto de cuotas extraordinarias, teniendo en cuenta para el efecto las directrices dadas por el Consejo Superior de la Judicatura, esto es, realizando el trámite pertinente para el cargue y autorización en la página Web de dicho título, a fin de que sea cobrado por la interesada en



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CPC

cualquiera de las oficinas del Banco Agrario en el país, sin necesidad de presentar título físico.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

25c9c9575c482f74508f116d87524ea45621e854bc8b5b10be9d1a151b4e5fd3

Documento generado en 09/03/2021 12:12:31 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**